

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la solicitud de aprehensión y entrega con radicado Nro. 2023-00654-00, la cual fue remitida por competencia por el JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá.

En la fecha, **10 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **APREHENSIÓN Y ENTREGA**
SOLICITANTE: **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8**
SOLICITADO: **CAMILO ANTONIO MORENO GAVILÁN C.C. 1.053.805.363**
RADICADO: **1700140030102023-00654-00**

Auto interlocutorio No. 1065-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; se allegan los anexos de que trata el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, y los artículos 60 y 61 de la Ley 1676 de 2013; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En relación con la autorización de dependiente judicial, el Despacho se abstendrá de pronunciarse frente a la misma comoquiera que conforme el artículo 123 del Código General del Proceso autoriza sin necesidad de auto que así lo reconozca a los referidos dependientes para que puedan consultar el proceso; asimismo, en cuanto la actora solicita se les autorice para además de consultar el expediente, retirar la demanda, los oficios o solicitar el desglose, el Despacho advierte que ante la ausencia de certificado que dé fe de que éstos son estudiantes de derecho, su labor ante esta célula judicial se limitará a la consulta del presente expediente conforme el literal f del artículo 26 del Decreto 196 de 1971.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, con número de identificación tributaria **890.903.938-8**, en contra de **CAMILO ANTONIO MORENO GAVILÁN** con cédula de ciudadanía No. **1.053.805.363**, conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, representada judicialmente por la señora **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ** con cédula de ciudadanía No. **1.018.453.278**, del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia del solicitado, el señor **CAMILO ANTONIO MORENO GAVILÁN**:

DESCRIPCIÓN			
PLACA:	JJX931	MODELO:	2019
MARCA:	MAZDA	LINEA:	2 SEDAN
MOTOR:	P540484141	CHASIS:	3MDDJ2SAAKM211563
COLOR:	BLANCO NIEVE PERLADO	CLASE:	AUTOMOVIL
SERVICIO:	PARTICULAR	CARROCERIA:	SEDAN

Entrega que se realizará en los parqueaderos dispuestos por BANCOLOMBIA S.A. en el territorio nacional, conforme requerimiento expreso del solicitante, bajo la salvedad que al desconocer el lugar de rodamiento del vehículo la orden de aprehensión recaerá en las autoridades de policía del lugar donde éste se encuentra registrado precisando que, por tratarse de un bien mueble rodante, puede circular en cualquier lugar del territorio nacional. Una vez sea inmovilizado el vehículo, a solicitud del solicitante, deberá ser almacenado en alguno de los siguientes parqueaderos que para ese fin tiene la entidad:

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	CAPTUCOL	CARRERA 68 H N° 78 - 64 BARRIO LAS FERIAS	350451547-3105768860-3102439215
MOSQUERA	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547-3105768860-3102439215
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	TRANSVERSAL 65 No. 1 - 46 KM 2 VIA GIRÓN LOTE METROPOLITANO EN LA CARPA FRENTE AL MERCADO CAMPESINO DE GIRON - SANTANDER	350451547-3105768860-3102439215
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547-3105768860-3102439215
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR DEL ANILLO VIAL	350451547-3105768860-3102439215

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co		SIGC
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4	350451547-3105768860-3102439215
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 – 171 SECTOR CARIBE VERDE LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR	350451547-3105768860-3102439215
NEIVA	CAPTUCOL	CARRERA 10 W N° 25 P – 35 BARRIO VILLA DEL RIO	350451547-3105768860-3102439215
CARTAGENA	CAPTUCOL	KM. 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA- BAYUNCA) EN LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA	350451547-3105768860-3102439215
LOS PATIOS - NTE. DE SANTANDER	CAPTUCOL	CALLE 36 N° 2 E – 07	350451547-3105768860-3102439215
DORADAL- ANTIOQUIA	CAPTUCOL	AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTÁ KM. 164	350451547-3105768860-3102439215
IBAGUE	CAPTUCOL	KM. 17 VIA IBAGUE – ESPINAL PARQUE LOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1	350451547-3105768860-3102439215
PASTO	CAPTUCOL	CALLE 18 A N° 60 – 150 VIA TORO BAJO LOTE GUALIBAMBA	350451547-3105768860-3102439215
SANTA MARTA	CAPTUCOL	CARRERA 4 No. 153 -26 AEROMAR FRENTE A ENTRADA MANGLARES SOBRE LA TRONCAL DEL CARIBE, VÍA CIÉNAGA DE SANTA MARTA, MAGDALENA	350451547-3105768860-3102439215
CALI	CALIPARKING	CARRERA 66 No. 13-11	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
YUMBO	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA	3176453240
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
COPACABANA	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
BUCARAMANGA	SIA	CALLE 72 NO. 48W-35	3023210441
VILLAVICENCIO	SIA	VEREDA VANGUARDIA PREDIO LA FLORIDA	3023210441
MONTERIA	SIA	CALLE 38 NO. 1-297 W	3023210441
YOPAL	SIA	CALLE 40 NO. 4-156	3023210441
NEIVA	SIA	CRA. 5 NO. 25ª-07	3023210441

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone comisionar a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **EL DECOMISO y posterior SECUESTRO** del vehículo, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, remitiéndolo a uno de los parqueaderos indicados por **BANCOLOMBIA S.A.**

CUARTO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

QUINTO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

SEXTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.278 y TARJETA PROFESIONAL No. 129.911 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme a las facultades del poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

OCTAVO: ABSTENERSE de librar autorización a los dependientes, por lo dicho en la parte motiva y hasta tanto sea allegado el respectivo certificado de que éstos son estudiantes de derecho. Entre tanto se les advierte que solo contarán con facultades para consultar el expediente.

NOVENO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.165 el 11 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d219a5ceae79340d21b2b16b54af5d56e109b045f2a84d8519a5b4fd43bbe4**

Documento generado en 10/10/2023 10:11:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>